



**COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA  
Y GESTIÓN DE RIESGOS  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CSC-2023-002**

**1. OBJETO:**

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, el día miércoles, 05 de abril de 2023, respecto al proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

**2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

**2.1.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-0210-OF, de 04 de febrero de 2023, el señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo; presenta la iniciativa legislativa del proyecto de Ordenanza objeto del presente informe y, a su vez, solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se sirva calificar y remitir el proyecto de Ordenanza en referencia;

**2.2.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0565-O, de 08 de febrero de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, procedió con la calificación del proyecto de Ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: *"De acuerdo con el objeto de regulación del proyecto normativo en cuestión, se concluye y recomienda que el proyecto en cuestión sea conocida y tramitada desde la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; razón por la cual, se remite el presente oficio para su conocimiento, en calidad de presidente de la mentada comisión; con copia a los demás miembros que la integran. "*;

**2.3.-** En sesión Nro. 077 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0707-O, realizada el 22 de febrero de 2023, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, conoció el proyecto de Ordenanza en mención; y, solicitó, mediante Resolución No. 001-CSC-2023, lo siguiente: *"(...) Solicitar a la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, que en el término de*



ocho días se sirva emitir su informe y criterio legal respecto del proyecto de ORDENANZA REFORMATORA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019, para análisis y conocimiento de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; para lo cual, se requiere que la Procuraduría Metropolitana, considere que en la codificación actual del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, no solamente se prevé la existencia del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sino que, en el capítulo II, Título II, del Libro IV.8 de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, prevé la existencia de un Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos, con atribuciones distintas lo cual debería analizarse en el contexto de la reforma planteada.”;

2.4.-Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0949-O, de 13 de marzo de 2023, el Dr. Willians Eduardo Saud Reich, Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana de Quito, a la fecha, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.5.-En sesión Nro. 079 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1490-O, realizada el 05 de abril de 2023, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en PRIMER DEBATE, el proyecto de ordenanza en referencia.

### 3. BASE NORMATIVA:

#### **Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 238 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;*

El artículo 240 de la Constitución, determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*

El artículo 266 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”.*



El artículo 264 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:” “(..)13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)”*

El artículo 393 de la Constitución, señala que: *“(...) El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno (...)”.*

### **Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización**

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla que el: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)”;*

El artículo 7 del COOTAD, detalla: *“(...) la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*

El artículo 87 del COOTAD, detalla las Atribuciones del Concejo Metropolitano, que en su parte pertinente manifiesta: *“(...) Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)”;*

El artículo 85 del COOTAD, detalla: *“Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*

El artículo 55 del COOTAD, detalla: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;” “(..) m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, (...)”*



El artículo 84 del COOTAD, detalla: “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:” “(...) r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...)”;

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, el 05 de abril de 2023, analizaron el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019”.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en la Sesión, de 05 de abril de 2023, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 51 y 67, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en PRIMER DEBATE, el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019”, cuyo texto se adjunta al presente documento.

#### 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos abajo firmantes, aprueban el 05 de abril de 2023, el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza.

Concejal Bernardo Abad Merchán  
Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana  
y Gestión de Riesgos

Secretaría General del  
**CONCEJO**



Carlos Jaramillo Proaño  
**Miembro de la Comisión**

Analía Ledesma García  
**Miembro de la Comisión**

### **CERTIFICADO DE VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 079 - Ordinaria, realizada el 05 de abril de 2023, con la siguiente votación de las concejales y concejales: A FAVOR: Analía Ledesma García, Carlos Jaramillo Proaño y Bernardo Abad Merchán.- total tres (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Gissela Chalá Reinoso y Amparito Narvárez López total dos (2).

Quito, D.M., 05 de abril de 2023.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

**Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Seguridad,  
Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.**